

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001065 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 DIC 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Octubre del 2023, el Informe N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 22 de Noviembre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 2197-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha del 08 de Diciembre del 2023 La Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1348-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2023 la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el informe N° 1189-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Diciembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 830-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Octubre del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2417555, con un valor referencial ascendente a S/. 37'637,516,42 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 SOLES) y plazo de ejecución 540 días, modalidad de ejecución por CONTRATRA por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, con precios a agosto del 2023;

Que, con Informe N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 22 de Noviembre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite a la Sub Dirección de Unidad de Obras y Liquidaciones las copias del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2417555;

Que, con Informe N° 2197-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha del 08 de Diciembre del 2023 La Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la APROBACION de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2417555, por el monto de S/ 1'037,760.41 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES);



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01065 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 DIC 2023

Que, con Informe N° 1348-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2023 la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional la APROBACION de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2417555, por el monto de S/ 1'037,760.41 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES), plazo de ejecución de 570 (QUINIENTOS SETENTA) días calendario, de los cuales 540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 30 (TREINTA) días calendario para la revisión y liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO;

Que, mediante Informe N° 1189-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Diciembre del 2023 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2417555, por el monto de S/ 1'037,760.41 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES), plazo de ejecución de 570 (QUINIENTOS SETENTA) días calendario, de los cuales 540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 30 (TREINTA) días calendario para la revisión y liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben Proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene Pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01065 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 DIC 2023

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2417555, por el monto de S/ 1'037,760.41 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES), plazo de ejecución de 570 (QUINIENTOS SETENTA) días calendario, de los cuales 540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 30 (TREINTA) días calendario para la revisión y liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2417555, por el monto de S/ 1'037,760.41 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES), plazo de ejecución de 570 (QUINIENTOS SETENTA) días calendario, de los cuales 540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 30 (TREINTA) días calendario para la revisión y liquidación de obra, por la modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema ESQUEMA MIXTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001065 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, 13 DIC 2023

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL